LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-RAP-0150-2018 (RECURSO DE APELACIÓN)

FECHA: 13/06/2018

PALABRAS CLAVE: derecho de petición de los partidos, reimpresión de la credencial de elector

BOLETIN DE PRENSA: http://portal.te.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/203/2018

MAGISTRADO/A: INDALFER INFANTE GONZALES

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó, por unanimidad de votos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (RFE) del Instituto Nacional Electoral (INE) emitir, en breve plazo, respuesta fundada y motivada, al partido Morena, sobre su solicitud de información relacionada con los trámites de reimpresión de la credencial de elector.

El partido Morena solicitó, mediante dos escritos, el reporte estadístico semanal de los trámites de reimpresión de credencial de elector para votar, desglosado por entidad, módulo, estación de trabajo, sección de afectación y fecha del trámite, del 1 de marzo al 20 de junio del año en curso.

La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia del RFE del INE le entregó al partido la información del periodo, excepto la correspondiente al desglose por fecha de trámite, señalando que la información faltante sería generada y otorgada en breve plazo. Inconforme con la respuesta recibida, Morena interpuso un recurso de apelación.

Al resolver el SUP-RAP-150/2018, las magistradas y magistrados del TEPJF consideraron que la respuesta otorgada por el INE fue incompleta. Asimismo, señalaron que las peticiones de los partidos, realizadas en el

ejercicio del derecho de petición, conllevan la obligación constitucional que tiene una autoridad de dar respuesta en breve plazo, por escrito, de manera clara y completa.

De esa forma el Pleno estimó que, aun cuando la autoridad expuso en su informe circunstanciado la imposibilidad técnica de entregar la información solicitada (más de 900 mil trámites efectuados para reimpresión), tales razones no se contenían en el oficio de respuesta al partido. En consecuencia, se ordenó que la autoridad responsable, que, por conducto del director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia del RFE, emita una respuesta fundada, motivada y por escrito a la petición formulada por Morena.